

Código de buen gobierno del Consejo de Administración de Sporting Tennis Valencia y de la Junta Directiva de Sporting Club de Tennis

Preámbulo

Esta mercantil y Club respectivamente, en el ejercicio de sus funciones han desarrollado el Código del Buen Gobierno del Consejo de Administración de Sporting Tennis Valencia y de la Junta Directiva de Sporting Club de Tennis, aprobado por unanimidad de sus consejeros y directivos respectivamente, en el acta del Consejo de Administración de la mercantil levantada el 27 de marzo de 2014 y en el acta de la Junta Directiva del Club levantada el 27 de marzo de 2014, en el que se formulan las bases en el mandato y gestión delegadas por la Junta General de accionistas de la mercantil y por la Asamblea General de socios del Club, que sintetizan prácticas de buen gobierno que afectan a la gestión y control del íntegro paquete de medidas, acuerdos y valoraciones necesarios para dirigir tanto a la mercantil como al club deportivo y que deben de ser estrictamente respetadas y defendidas por los consejeros y directivos ambos en ejercicio, de ambas entidades.

Este Código de buen gobierno del Consejo de Administración de Sporting Tennis Valencia y de la Junta Directiva de Sporting Club de Tennis, procede de la adaptación -como así recomienda éste- del Código de buen gobierno de la Real Federación Española de Tennis, firmado el 24 de junio de 2012.

Actualmente las Federaciones Deportivas Españolas, Clubes deportivos y Sociedades y Fundaciones deportivas se encuentran en una fase de aplicación y desarrollo del citado Código.

La elaboración de este Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas aplicable tras su adaptación a sociedades deportivas de la índole que fueren con o sin ánimo de lucro, puede ayudar a alcanzar una mayor integración de las organizaciones en la sociedad, y aumentar la transparencia sobre su actuación y en particular sobre la gestión del dinero público o privado que reciben.

1. Introducción

El Consejo Superior de Deportes, en el ejercicio de las funciones que le otorga la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte y en aras de una mayor responsabilidad y eficacia en la gestión federativa, estima conveniente la elaboración e implantación de normas dirigidas a regular de forma sistemática y ordenada el «gobierno corporativo» de las Federaciones Deportivas Españolas, como un instrumento eficaz y necesario que contribuye a una mayor transparencia en la gestión de las mismas. Este documento recomienda la aplicación particular y adecuada en los centros deportivos.

Tras la primera redacción del Código y con el mismo ánimo de alcanzar la excelencia en el gobierno y su completa transparencia en la gestión y correcto gobierno se redacta el Informe Olivencia de 1999.

Este Código formula recomendaciones que pretenden sintetizar medidas o prácticas de buen gobierno, así como ofrecer a la consideración de las Federaciones Deportivas Españolas y entidades deportivas con o sin ánimo de lucro, un catálogo de medidas que en uso de su libre autonomía y de sus facultades de autorregulación podrán adoptar en sus estatutos o reglas de funcionamiento orgánico.

La medida del cumplimiento o no de dicho código, que constituye un importante baremo a efectos de concretar el importe de la subvención que el C.S.D. distribuye cada ejercicio a cada una de las Federaciones Deportivas Españolas es contemplada por el Consejo de Administración y Junta Directiva de Sporting Tenis Valencia S.A. y Sporting Club de Tenis como un argumento actual de buen gobierno y garantía futura del mismo. A tal efecto, la firma del presente Convenio obliga a su cumplimiento por parte de estos órganos gestores y por extensión a la gerencia de los mismos.

2. Ámbito subjetivo

El presente Código será de aplicación en Sporting Tenis Valencia S.A. y en Sporting Club de Tenis.

3. Ámbito objetivo

El presente código formula recomendaciones que sintetizan prácticas de buen gobierno en Sporting Tenis Valencia S.A. y en Sporting Club de Tenis y afecta a la organización de los órganos de gobierno (Consejo de Administración y Junta Directiva), a su gestión regular y control de todas las transacciones económicas (gastos, ingresos, inversiones.) que efectúen.

4. Normas de buen gobierno

Cada uno de los miembros del Consejo de Administración y de La Junta Directiva y/o comisión delegada deberán cumplir con los deberes siguientes:

El deber de actuar con lealtad respecto a la Sociedad Anónima y al Club paralelamente de la que forman parte, impone a estos miembros el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.

Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudieran tener un interés particular.

No hacer uso indebido del patrimonio social ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.

No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro consejero o directivo.

La participación activa en las reuniones de la Junta Directiva y en las tareas que le sean asignadas.

La oposición a los acuerdos contrarios a la Ley, los estatutos o al interés federativo.

Traspaso de poderes, de información y organización de medios materiales y humanos entre Consejos de Administración y Juntas Directivas entrantes elegidos por la Junta General y Asamblea General y salientes (organización de la empresa y el Club, condiciones de trabajo y organización de la gestión mercantil, fiscal, e información de causas pendientes de cualquier índole, etc.).

Requisitos del Cargo de Consejero de Sporting Tenis Valencia y de los Directivos de Sporting Club de Tenis

Todos los miembros del Consejo de Administración y Junta Directiva deberán ser personas físicas de reconocida honorabilidad comercial y profesional y deberán poseer conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones. También deberán concurrir tales requisitos de honorabilidad y experiencia en el gerente y asimilados de la Sociedad. A estos efectos, concurre honorabilidad comercial y profesional en quienes hayan venido observando una trayectoria personal de respeto a las leyes mercantiles u otras que regulan la actividad económica y la vida de los negocios, así como las buenas prácticas comerciales, financieras y bancarias. En todo caso, se entenderá que carecen de tal honorabilidad quienes, en España o en el extranjero, hayan sido condenados penalmente por delitos dolosos o estén inhabilitados para ejercer cargos públicos o de administración o dirección de entidades financieras.

A tal efecto, se realizará expresa mención en las cartas de manifestaciones requeridas por el Auditor/es de las cuentas de la mercantil a este Documento y su entero cumplimiento por cada uno de los miembros del Consejo y Junta Directiva referidos.

NORMAS DE ACTUACIÓN

I. Retribuciones y Contrataciones

Prohibición, salvo expresa autorización del Consejo de Administración y Junta Directiva de Sporting Tenis Valencia S.A. y Sporting Club de Tenis, de realización de contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación o preavisos de cese superiores a 3 meses, con personal tanto administrativo como técnico de la mercantil y del Club.

Obligación de que en la memoria económica que ha de presenta la mercantil, se dé información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a los miembros del órgano de gobierno si las hubiere, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de su función, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

II. Control y Gestión ordinaria

Redacción de un manual de procedimientos con el siguiente contenido mínimo:

Establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quien o quienes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la mercantil o el Club.

Regulación de un sistema de segregación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.

Establecimiento de un manual de procedimientos sobre el tratamiento de la información y de la documentación contable, donde se establezcan los soportes documentales de las operaciones realizadas, su custodia y el circuito que deben recorrer desde el inicio hasta el término de la operación.

Establecimiento de un riguroso sistema presupuestario y de gestión.

Redacción de un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a jugadores y representantes deportivos o sociales en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación.

Articulación de un sistema de supervisión interna que asegure el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los puntos anteriores.

III. Relaciones con terceros

Los directivos y consejeros deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la mercantil y el Club de la que forman parte.

Se requerirá información y deberá hacerse pública en el seno de la sociedad mercantil y deportiva sobre los consejeros o directivos que desempeñen, en su actividad privada, relación mercantil, económica, comercial o similar con otras sociedades o empresas relacionadas con la mercantil Sporting Tennis Valencia S.A. y Sporting Club de Tennis.

Se establecerá como criterio de actuación la solicitud de un mínimo de tres ofertas en la adquisición de inversiones que superen los 10.000 € en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica.

IV. Aspectos técnicos deportivos

Elaboración anual de una planificación técnico-deportiva acordada con la gerencia y órganos de gobierno en la que se deben incluir, entre otros, los siguientes contenidos:

Establecimiento de los criterios de selección de alumnos, reparto de pistas, precio de los servicios deportivos, y similares. Fijación de los criterios de distribución de las becas y/o ayudas por resultados deportivos.

V. Código de Ética deportiva

Cumplimiento del código de ética deportiva aprobado por el Consejo de Europa el 24-09-1992

Valencia a 27 de marzo de 2014

Consejo de Administración

Junta Directiva

Sporting Tennis Valencia – Sporting Club de Tennis